

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17.50 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 419.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

A partir de la publicación de la presente circular, queda modificada la publicada en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 316, de fecha 27 de Septiembre último, en lo que se refiere al precio de cazón grande en la forma siguiente:

De mayorista a detallista sobre vagón punto destino:

Cazón grande hasta 30 trozos, 3.551'50 pesetas los 1.000 kilogramos neto.

Precio de venta al público, 3'90 pesetas kilogramo.

Los detallistas tendrán a la vista del público la tablilla correspondiente, en la que especifiquen la denominación de «Cazón grande»; previéndoles que los que no lo cumplan serán sancionados con arreglo a la ley de Tasas.

Soria 26 de Noviembre de 1940.

El Gobernador,
2395 REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 420.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

En cumplimiento de lo dispuesto por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, se aplaza hasta nueva orden la ejecución de la orden del Ministerio de Industria y Comercio, fecha 8 de Octubre último, inscrita en el *Boletín oficial* del Estado núm. 292, sobre tarifa y marchamado de calzado.

Soria 26 de Noviembre de 1940.

El Gobernador,
2400 REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

Excmos. Sres.: El artículo 2.º de la orden de 9 de Noviembre de 1940 por la que se fijan los precios del aceite de oliva, aceituna y productos de ellos derivados, se sustituye por el siguiente:

«Artículo 2.º Los aceites corrientes con acidez superior a 4 grados, tendrán una reducción en el precio marcado a éstos de 2 pesetas por cada 100 kilos y grado que exceda de los 4 hasta 6.

Los aceites con 7 grados de acidez tendrán como precio 325 pesetas los 100 kilos, y pasando de esta graduación se reducirá este precio en una peseta por grado y 100 kilos hasta los 20 grados. Los que excedan de 20 grados serán destinados a usos industriales y tendrán como precio el señalado para estos aceites.

Los aceites con graduación entre 5 y 20 grados podrán ser destinados a la refinación. Los aceites refinados habrán de venderse al público al mismo precio que el marcado en el artículo 4.º para los aceites corrientes de 1 a 4 grados de acidez.»

Dios guarde a VV. EE. muchos años.—Madrid 21 de Noviembre de 1940.—P. D.: El Subsecretario, Valentín Galarza.—Excmos. señores Ministros de Agricultura e Industria y Comercio.
(B. O. del E. del día 22.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Iimo. Sr.: Promulgada la ley de 7 de Octubre de 1938, con la que se terminaron las perturbaciones que el régimen de aprovechamiento de

hierbas y rastrogas, hasta entonces en vigor, producía en muchos términos municipales, dando origen a multitud de rencillas y discusiones, se hizo preciso dictar la orden de este Ministerio de 30 de Enero de 1939, por la que se desarrolló la ley de referencia, y habiendo demostrado la práctica la necesidad de que en vista de las conveniencias locales y sin perjuicio de los intereses generales, teniendo en cuenta las características especiales que así lo aconsejen, pueda en caso preciso, declararse la improcedencia de la aplicación de la mencionada orden.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, quede modificado el artículo 22 de la orden de referencia, en la forma siguiente:

«Artículo 22. El Ministerio de Agricultura, previos los asesoramientos e informes que estime convenientes, excluirá las zonas o comarcas dentro de cada provincia en las cuales, por sus características especiales sea improcedente la aplicación de la presente orden.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 21 de Noviembre de 1940.—BENJUMEA BURIN.—Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

(B. O. del E. del día 24.)

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

Transcribiendo el Programa de Geografía de España que ha de regir en las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Subalternos de Correos, anunciadas en la orden ministerial de 13 del actual.

GEOGRAFIA POSTAL DE ESPAÑA

Tema 1.º Situación y límites geográficos de España. Mares, golfos, cabos, ríos y cordilleras principales.

Tema 2.º Punto de arranque y término de las oficinas ambulantes del Sector 1.º (Madrid) de servicios móviles. Administraciones principales de Alava, Albacete y Alicante. Estafetas muy importantes.

Tema 3.º Punto de arranque y término de las oficinas ambulantes del Sector 2.º (Medina del Campo) de servicios móviles. Administraciones principales de Almería, Avila y Badajoz. Estafetas muy importantes.

Tema 4.º Punto de arranque y término de las oficinas ambulantes del Sector 3.º (Venta de Baños) de servicios móviles. Administraciones principales de Baleares, Barcelona y Burgos. Estafetas muy importantes.

Tema 5.º Punto de arranque y término de las oficinas ambulantes del Sector 4.º (Miranda de Ebro) de servicios móviles. Administraciones principales de Cáceres, Cádiz y Cartagena. Estafetas muy importantes.

Tema 6.º Punto de arranque y término de las oficinas ambulantes del Sector 5.º (Santander) de servicios móviles. Administraciones principales de Castellón, Ceuta, Ciudad Real y Córdoba. Estafetas muy importantes.

Tema 7.º Punto de arranque y término de las oficinas ambulantes del Sector 6.º (León) de servicios móviles. Administraciones principales de La Coruña, Cuenca y Gerona. Estafetas muy importantes.

Tema 8.º Punto de arranque y término de las oficinas ambulantes del Sector 7.º (Monforte) de servicios móviles. Administraciones principales de Gijón, Granada y Guadalajara, Estafetas muy importantes.

Tema 9.º Punto de arranque y término de las oficinas ambulantes del Sector 8.º (Zaragoza) de servicios móviles. Administraciones principales de Guipúzcoa, Huelva y Huesca. Estafetas muy importantes.

Tema 10.º Punto de arranque y término de las oficinas ambulantes del Sector 9.º (Barcelona) de servicios móviles. Administraciones principales de Jaén, Jerez de la Frontera y León. Estafetas muy importantes.

Tema 11.º Punto de arranque y término de las oficinas ambulantes del Sector 10 (Calatayud) de servicios móviles. Administraciones principales de Lérida, Logroño y Lugo. Estafetas muy importantes.

Tema 12.º Punto de arranque y término de las oficinas ambulantes del Sector 11 (Valencia) de servicios móviles. Administraciones principales de Madrid, Málaga y Melilla. Estafetas muy importantes.

Tema 13.º Punto de arranque y término de las oficinas ambulantes del Sector 12 (Albacete) de servicios móviles: Administraciones principales de Murcia, Navarra y Orense. Estafetas muy importantes.

Tema 14.º Punto de arranque y término de las oficinas ambulantes del Sector 13 (Alcázar de San Juan) de servicios móviles. Administraciones principales de Oviedo, Palencia y Las Palmas. Estafetas muy importantes.

Tema 15.º Punto de arranque y término de las oficinas ambulantes del Sector 14 (Ciudad Real) de servicios móviles. Administraciones principales de Pontevedra, Salamanca y Santander. Estafetas muy importantes.

Tema 16.º Punto de arranque y término de las

oficinas ambulantes del Sector 15 (Baeza) de servicios móviles. Administraciones principales de Santiago, Segovia y Sevilla. Estafetas muy importantes.

Tema 17. Punto de arranque y término de las oficinas ambulantes del Sector 16 (Córdoba) de servicios móviles. Administraciones principales de Santa Cruz de Tenerife, Soria y Tarragona. Estafetas muy importantes.

Tema 18. Punto de arranque y término de las oficinas ambulantes del Sector 17 (Sevilla) de servicios móviles, Administración especial de Tánger y Administraciones principales de Teruel, Toledo, Valencia y Valladolid. Estafetas muy importantes.

Tema 19. Punto de arranque y término de las oficinas ambulantes del Sector 18 (Plasencia) de servicios móviles. Administraciones principales de Vigo, Vizcaya, Zamora y Zaragoza. Estafetas muy importantes.

(B. O. del E. del día 24.)

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Secretaría general.—Becas para estudios

Por acuerdo de la Junta de gobierno se anuncia la provisión, por concurso, de ocho becas para estudiantes que cursen enseñanzas universitarias en el presente curso académico 1940-1941.

Las referidas becas se entenderán concedidas por un solo curso y su importe, de 1.750 pesetas cada una, será abonado en tres plazos a los padres o encargados de los beneficiarios. Los alumnos favorecidos con la concesión no tendrán derecho a prórroga en su disfrute para cursos próximos, pero podrán concurrir a nuevo concurso, si lo hubiere.

Podrán optar a estas becas los alumnos matriculados oficialmente en cualquier curso de Facultad. También podrán solicitarlas quienes, alegando no haber podido matricularse por falta de recursos económicos, estuvieran dispuestos a hacerlo si obtenían la beca solicitada, y pudieran considerarse alumnos de esta Universidad por haber hecho en ella sus más recientes exámenes de asignaturas, o los de ingreso o reválida del Bachillerato, en su caso.

Las instancias habrán de presentarse en la Secretaría general de la Universidad antes del día 8 del próximo mes de Diciembre, acompañadas de los justificantes de aptitud del interesado y situación económica suya y de su familia, así como de su adhesión al nuevo Estado.

La Junta de gobierno apreciará libremente los méritos de los solicitantes, reservándose el

derecho de someter a todos o algunos de ellos a una prueba de aptitud, si lo considera necesario.

Independientemente de la duración normal de estas becas, los interesados podrá cesar en su disfrute, aun antes de acabar el curso para el que son concedidas, si por falta de aplicación o mala conducta se hicieron acreedores a tal medida, a juicio de la Junta de gobierno.

Zaragoza 22 de Noviembre de 1940.—El Secretario general, L. Sancho Seral.—V.º B.º—El Rector, G. Calamita. 2384

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Circular

Con el fin de no retrasar el pedido de la consignación para el pago del *material-suplido* por los Maestros y Maestras de esta provincia en el segundo semestre del año 1939, se hace saber a aquellos que no han remitido a esta Sección la cuenta correspondiente, según se interesaba en la circular publicada en el *Boletín oficial* de la provincia en el mes de Septiembre último, que deben hacerlo a la mayor brevedad posible, pues de no recibirse en esta oficina antes del cinco de Diciembre próximo, no les serán abonadas las cantidades invertidas por dicho concepto.

Soria 25 de Noviembre de 1940.—El Jefe de la Sección, Sacerdote Rodrigo. 2401

SERVICIO FACULTATIVO DE CATÁSTRO DE LA PROVINCIA DE SORIA

Valoración agrícola.—Anuncio

Por el presente se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas agrícolas del término municipal de Beratón, que a partir de la publicación de este anuncio y durante un plazo de quince días, estarán expuestas al público en su casa Ayuntamiento las relaciones de superficie y riqueza, contra las cuales podrán reclamar los que se consideren agraviados.

Soria 26 de Noviembre de 1940.—El Jefe de Valoración Agrícola P. D., Nicolás Lacalle.

Ayuntamientos

SALDUERO 2390

De conformidad con las Instrucciones de Montes y por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia la subasta de 80 pinos huecos en pié del monte Pinar, número 166, de este pueblo, cuya subasta se celebrará el día 9 del próximo mes de Diciembre y hora de las once.

El volumen maderable es de 63'924 metros cúbicos, y el de las leñas de 22 metros cúbicos, y su valor de 3.923'44 pesetas.

El pliego de condiciones reglamentarias, es el publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, número 245 fecha 20 de Octubre de 1937.

Además de las condiciones expresada regirán las adicionales siguientes:

1.^a Cuando se presenten varias proposiciones que alcancen el precio máximo fijado en la orden ministerial de 23 de Septiembre de este año, no se hará la adjudicación de la subasta en espera de normas que al efecto sean dadas por la Superioridad.

2.^a El alza que sobre el precio de tasación pueda resultar en la subasta, se entenderá que es para cada uno proporcional al valor de tasación dado a los productos maderables y leñosos del aprovechamiento.

Será de cuenta del rematante el presupuesto de forestales.

Salduero 19 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Eusebio Vera.

285.—Derechos de inserción 14'50 pesetas.

UCERO

2389

De conformidad con las disposiciones vigentes y por acuerdo del Ayuntamiento, se anuncia la enajenación del aprovechamiento de 71 pinos de la especie laricio y señalados en pie en el monte Pinar de esta villa, comunero de los tres pueblos, número 98 del Catálogo.

El volumen maderable de estos árboles en rollo y con corteza es de 40'834 metros cúbicos, y el volumen de leña de copas 8'875 metros cúbicos, y su valor teniendo en cuenta lo que determina la orden ministerial de 23 de Septiembre último, es de 3.914'73 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en esta Alcaldía el día siguiente del en que hayan transcurridos treinta hábiles a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y a la hora de las once de su mañana.

Para tomar parte en la subasta constituirán los licitadores en depósito el 5 por 100 del valor de los aprovechamientos, y las proposiciones serán presentadas por escrito debidamente reintegradas, en Secretaría todos los días hábiles hasta las cinco de la tarde de la víspera de la subasta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría los mismos días y horas que para la admisión de pliegos, así como las dos condiciones adicionadas por el Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca fluvial, en orden fecha 16 del mes de Octubre último.

Serán de cuenta del rematante el pago de honorarios al personal de Montes, anuncio, reintegro del expediente y cuantos se derivan de dicha subasta.

Ucero 12 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Francisco Aylagas.

286.—Derechos de inserción 18'50 pesetas.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

| | |
|---------------|----------------------|
| Arenillas. | Salduero. |
| Yanguas. | Nafria de Ucero. |
| Sagides. | Ucero. |
| Mezquetillas. | Morón de Almazán. |
| Aldealpozo. | Quintana Redonda. |
| Radona. | Villaseca de Arciel. |
| Caltojar. | Bayubas de Arriba. |
| Pobar. | Sotillo del Rincón. |

Transferencias de crédito

| | |
|------------------|---------------|
| La Cuenca. | Magaña. |
| Lodares de Osma. | Tardelcuende. |
| La Mallona. | |

Reparto de anticipo de caminos vecinales

| | |
|---------|-------------------|
| Atauta. | Morón de Almazán. |
|---------|-------------------|

Ordenanzas para exacciones municipales

| | |
|------------------|------------------------|
| Lodares de Osma. | Aguilar de Montuenga. |
| Monteagudo. | San Esteban de Gormaz. |

Proyecto de presupuesto ordinario para 1941

| | |
|---------------------|------------------------|
| Cabrejas del Pinar. | Lodares de Osma. |
| La Mallona. | Las Aldehuelas. |
| Atauta. | Montenegro de Cameros. |
| Vizmanos. | San Esteban de Gormaz. |
| La Cuenca. | Romanillos. |

Proyecto de modificaciones al actual presupuesto
La Cuesta.

Suplementos de crédito

| | |
|-----------------------|-----------------------|
| Sotillos del Rincon. | Aguilar de Montuenga. |
| Romanillos de Medina. | Bayubas de Abajo. |
| Tardelcuende. | |

Habilitación de créditos

Sotillos del Rincon.

Patente de circulación de automóviles

| | |
|---------------------|-------------------|
| Cabrejas del Pinar. | Moron de Almazan. |
| Sotillo del Rincon. | Bayubas de Abajo. |

Cuentas municipales

Sotillo del Rincón, ejercicios de 1937, 1938 y 1939.